

de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.590 promovido por doña Milagros Aguilera Gurría y otra sobre la no aplicación del coeficiente 1,7, que regulaba el cómputo de trienios por servicios prestados antes de su integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Aguilera Gurría y doña Luz Solar Castañeda contra desestimación presunta de petición que dicen formulada ante la Presidencia del Gobierno en relación a la no aplicación del coeficiente 1,7, que regulaba el cómputo de trienios por servicios prestados antes de su integración en el Cuerpo General Administrativo, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**7625** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.164, promovido por don Luis Cuesta Urcelay, sobre reconocimiento de servicio a efectos de trienios y pasivos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cuesta Urcelay contra desestimación presunta de su petición de reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que estuvo separado del servicio, como consecuencia de expediente de depuración, debemos anular y anulamos dichos actos presuntos, y en su lugar declaramos el derecho que le asiste a que se le compute, a efectos de trienios, dicho tiempo comprendido entre doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, condenando a la Administración a que practique las correspondientes liquidaciones, sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 11 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7626** *ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Fidel Balsalobre Lario y Paulino Cuenca Arévalo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Teresa Ordóñez Gómez y Victoria Fernández Sagullo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Benito Botanas Ventura y Rafael Nieto Ribas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Campos Gomara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Victoriano Ramírez Docampo.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura de Madrid: Brígida Martín de la Rubia Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Juan Antonio García Pozuelo, Julián Iglesias Aparicio y Joaquín Liana Colliados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Arturo Fernández Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Luis Enrique Payá Santa María y Gabriel Bouza Caballero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Pablo Núñez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios puerde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**7627** *ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Vicente Chisbert Marco y Alfonso Araque González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Klaus Ernst Wist.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Angel Rodríguez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Guillermo Pedro Cabriada Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Fernando Sánchez Calderón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Robledillo Narváez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Angel González Fernández y Juan José Cantero Valdivielso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Domingo Monje Fernández y Antonio de Juan Lamadrid.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Juan Rosendo Rodríguez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**7628** *ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 34 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Pilar Esther Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Luis Moreno Santiago, Felipe Fernández Soler y Ramón Campos Mellado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Manuel Casanova Vaquerizo, Rodolfo Miguel Antonio Marcos Rodríguez, Benigno Losada Dapia, Francisco Rubio Perona y Francisco García Defez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Rodríguez Maza.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Francisca Hernández Avellaneda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Novoa González, Florencio Martínez Palacios y José Martínez Carbajosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Rafael Ruiz Pérez y Nicasio Manzano Segura.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Federico Baeta Cerdán y Roberto Cabello Caliméndiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Federico Javier Monroy Antolin.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Angel Mata Redoll.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Antonio Quesada Casallilla.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Luisa Rivera Rivera y Juan Gómez Blanco.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Blanca Hernández Rubio.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Cano Pozo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Juan Torres Torres y Angel Muñoz Barceña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclores de la Oca: Javier Bizcarguenaga Goiburu.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Sánchez de Luna Castillo, Valentín Delgado Guillén y Miguel Alemán Lutzardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Juan Pedro Mir, Angel Merino de la Peña, Juan Arenas Gaitán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7629

*ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.932.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.932, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pedro García-Longoria y Orgaz, Oficial de Administración de Justicia, quien insta por sí mismo, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Justicia de 6 de noviembre de 1971, que deniega al recurrente el reconocimiento de servicios prestados como Auxiliar, con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 7 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García-Longoria y Orgaz, contra resolución del Ministerio de Justicia de seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que deniega su petición de cómputo, a efectos de trienios, del tiempo de servicio como Auxiliar de la Administración de Justicia, desde el mes de julio de mil novecientos treinta al diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, acto administrativo que por aparecer ajustado al Ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos válido y subsistente, sin efectuar pronunciamiento alguno sobre la pretensión alternativamente formulada ante esta Jurisdicción, de cómputo de servicios civiles y militares, a efectos de jubilación, que por constituir cuestión nueva debemos declarar y declaramos inadmisibles; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Victor Servan.—Con las rúbricas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Louis, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Certifico.—Alfonso Blanco.—Rubricada.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Sr. Director general de Justicia.

7630

*ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.173, interpuesto por doña María Angeles Alvarez Garcia.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.173, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por doña María Angeles Alvarez Garcia, Oficial de la Administración de Justicia, representada por el Procura-

dor don Jesús López Hierro y defendida por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 8 de marzo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Alvarez Garcia, contra resolución del Ministerio de Justicia de 3 de diciembre de 1971 y la de 15 de enero de 1972, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anularla y las anulamos por ser contrarias a derecho, declarando en su lugar el que le asiste a que le sean computados a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias, incluso al pago de las diferencias por atrasos dejadas de percibir, para su entera efectividad; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Servan.—Marcelino Cabanas. (Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

7631

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Jiménez-Frontin la subrogación en el expediente de rehabilitación en el título de Marqués de Selva Real, por fallecimiento de su madre, don Joaquín Jiménez Frontin.*

Habiendo fallecido don Joaquín Jiménez-Frontin, solicitante de la rehabilitación en el título de Marqués de Selva Real, y solicitada por su hija doña María Teresa Jiménez-Frontin Dorado la subrogación en dicho expediente, se hace público la anterior petición a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estiman conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

7632

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Daniel Iguiguren Rudolphy, don Luis María Moxó y Martínez, don Salvador de Moxó Ortiz de Villejos y don Sergio Larrain Izaguirre en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Juras Reales.*

Don Daniel Iguiguren Rudolphy, don Luis María Moxó y Martínez, don Salvador de Moxó Ortiz de Villejos y don Sergio Larrain Izaguirre han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Juras Reales, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los intereses de lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de marzo de 1974. El Subsecretario, José del Campo.

7633

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa por doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela.*

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa, concedido a don Rafael de Monterde Antillón y González del Pinal en 3 de febrero de 1775, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio